



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

2021/05/001/61/35

Montevideo, 25 JUN 2021

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Alfredo Fratti  
Presente.

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes (oficio N° 3333) de 9 de febrero del año en curso, presentado por los señores Representantes Gustavo Olmos y Sebastián Valdomir, referente a la institucionalidad fiscal creada por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, se remite copia de lo informado por la Dirección de Política Económica.-

Atentamente,

Azucena Arbeleche  
Ministra de Economía y Finanzas



un Consejo Fiscal Asesor, de carácter técnico, honorario e independiente, a los efectos de asesorar al Ministro de Economía y Finanzas en materia de política fiscal.' Teniendo en cuenta que estos instrumentos fueron previstos en una Ley de Urgente Consideración y habiendo transcurrido 7 meses desde su promulgación, interesa conocer el avance respecto a su instrumentación. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) Si fue designado el Comité de Expertos, previsto en el artículo 210 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020. 2) En caso afirmativo, cuál es la integración del mismo. 3) En caso negativo, cuáles son los planes al respecto. 4) Si fue designado el Consejo Fiscal Asesor, previsto en la misma norma. 5) En caso afirmativo, cuál es la integración del mismo. 6) En caso negativo, cuáles son los planes al respecto. 7) Dado el componente de 'transparencia y fácil monitoreo de la variable que se elija controlar' planteado por el gobierno, solicitamos detallar la regla fiscal elaborada y las medidas tomadas, en cuanto a difusión pública, para que los agentes económicos puedan hacer el monitoreo mencionado. 8) Respecto al Comité de Expertos, en la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Presupuesto, presentada el 31 de agosto del año 2020, se señalaba que una de sus funciones sería la de 'proveer estimaciones de las tasas de crecimiento anual de la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), la Fuerza de Trabajo (FT) y la Productividad Total de los Factores (PTF), que servirán como insumos de la función de producción referida en el apartado 2.2. Éstos se requerirán y publicarán una vez al año. Dicha instancia será inmediatamente posterior al último día hábil del mes de marzo, mes en el que se conoce el PIB efectivo del año anterior'. Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha señalada y la complejidad de los estudios previstos, se contará con las estimaciones a las que se hace referencia. 9) Asimismo, en la mencionada exposición de motivos se establecía que 'El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento para la selección de los miembros del Comité de Expertos y del Consejo Fiscal Asesor, así como sus funcionamientos respectivos.' Al respecto, cabe consultar si ya se elaboró la referida reglamentación y cuáles son los criterios que se utilizarán en el proceso de selección de los integrantes de dichos órganos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo y SEBASTIÁN VALDOMIR, Representante por Montevideo".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
MARTÍN LEMA  
Presidente



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección General de Secretaría

**2021/05/001/61/35**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo,

26 FEB 2021

*Pase a informe de Política Económica, solicitando su diligenciamiento.  
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 17.673 de 21 de julio de  
2003, el plazo para dar respuesta, no deberá exceder el próximo 12 de abril de 2021.-*

*Si en virtud de la complejidad del asunto, ello no fuera posible en el  
plazo establecido, tenga a bien comunicarlo, a efectos de dar cumplimiento al artículo  
2º de la citada norma.-*

**Dra. Gabriela Torres Debat**  
Asesora de la  
Dirección General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

2021/05/001/61/35

Montevideo, 11 MAY 2021

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Alfredo Fratti  
Presente.

De mi consideración:

Con fecha 9 de febrero del año en curso, los señores Representantes Gustavo Olmos y Sebastián Valdomir, amparados en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitaron mediante el mecanismo de pedido de informes (oficio N° 3333) a esta Secretaría de Estado, la respuesta a interrogantes vinculadas a la sección "Economía y Empresas Públicas" de la Ley de Urgente Consideración.-

En atención a la complejidad del asunto del tema de que se tratan estos obrados, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 17.673 de 21 de julio de 2003, esta Secretaría de Estado ha resuelto hacer uso de la prórroga de treinta días hábiles siendo la misma hasta el 14 de junio de 2021.-

Atentamente,

**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**Para:** Sra. Ministra de Economía, Ec. Azucena Arbeleche

**De:** Sra. Directora de Política Económica, Ec. Marcela Bensión

**Fecha:** 11 de junio de 2021

**Asunto:** Consulta del Presidente de la Cámara de Representates- Oficio N° 3333

---

En respuesta al oficio número 3333, enviado el 25 de febrero del corriente año, le informo que este Ministerio se encuentra en proceso de designar el Consejo Fiscal Asesor y el Comité de Expertos.

Aún en un escenario de alta complejidad por la situación sanitaria, este Ministerio ha realizado avances en la invitación de potenciales miembros del Consejo Fiscal Asesor y del Comité de Expertos. Ambos serán formalizados y convocados una vez que sea promulgado el decreto que reglamenta su accionar, los potenciales candidatos hayan aceptado la invitación a integrarse a los órganos correspondientes y sea necesaria su convocatoria para dar paso al cumplimiento de sus roles.

En efecto, el decreto reglamentario estipulado en la Exposición de Motivos de la Ley de Presupuesto, que hace referencia a dichos consejos, se encuentra en la etapa de revisión en el departamento de asesoría legal y será dado a conocer en cuanto esta etapa concluya.

En paralelo, los equipos técnicos de este Ministerio se encuentran revisando la estimación del producto potencial presentada en la Exposición de Motivos de la Ley de Presupuesto (Ley 19.924) a partir del cambio metodológico de la base de cálculo del Producto Interno Bruto (PBI) por parte del Banco Central del Uruguay (BCU).

Marcela Bensión